

Cuadro general de prestaciones Autonomos

Tienen las mismas prestaciones establecidas para el Régimen General salvo la protección por desempleo y las prestaciones no contributivas, más el cese de actividad ([art. 314 LGSS](#)).

COBERTURA	PECULIARIDADES
ASISTENCIA SANITARIA	
<p>Misma extensión y en los mismos términos y condiciones que los previstos para el Régimen General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maternidad. - Enfermedad común. - Enfermedad profesional. - Accidente, sea o no de trabajo. - Incluye prestaciones médicas, farmacéuticas y complementarias. 	
INCAPACIDAD TEMPORAL	
<p>Misma extensión y en los mismos términos y condiciones que los previstos para el Régimen General.</p>	<p>Protección por CC obligatoria si no la tienen cubierta en otro Régimen de SS. Formalización con una Mutua Colaboradora. Protección por contingencias profesionales voluntaria, salvo TRADE o alta siniestralidad.</p>
MATERNIDAD/PATERNIDAD/RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA NATURAL	
<p>Misma extensión y en los mismos términos y condiciones que los previstos para el Régimen General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maternidad. - Paternidad. - Parto o nacimiento de hijo. - Adopción. - Guarda con fines de adopción. - Acogimiento familiar. - Prestaciones por riesgo durante el embarazo. - Riesgo durante la lactancia natural. 	<ul style="list-style-type: none"> - En alta o situación asimilada y estar al corriente en el pago de cuotas como responsables de la obligación de cotizar. - Maternidad a tiempo parcial: la percepción del subsidio y la reducción de la actividad sólo podrá efectuarse en el porcentaje del 50%.

COBERTURA	PECULIARIDADES
CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	
<p>Misma extensión y en los mismos términos y condiciones que los previstos para el Régimen General, siempre que reduzcan su jornada al menos un 50%.</p> <p>La prestación consiste en un subsidio del 100% de la base reguladora establecida para la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales -o comunes, si aquellas no se han cubierto-.</p> <p>Subsidio: se reconocerá por un periodo inicial de 1 mes, prorrogable por periodos de 2 meses cuando subsista la necesidad, hasta que el menor cumpla 18 años como máximo.</p>	<p>- Acreditar el periodo mínimo de cotización exigido y estar al corriente en el pago de cuotas.</p>
INCAPACIDAD PERMANENTE	
<p>Mismas condiciones que el Régimen General.</p>	<p>- En alta o situación asimilada, estar al corriente en el pago de cuotas y reunir el periodo mínimo de cotización exigido.</p> <p>Contingencias profesionales: requerirán cotización voluntaria por estas contingencias (para los TRADE esta cotización es obligatoria).</p> <p>Contingencias comunes: no protege la IP parcial.</p>
LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES	
<p>Mismas condiciones que el Régimen General.</p>	<p>- Estar al corriente en el pago de cuotas.</p> <p>- Requiere cotización por las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>- No se aplica el recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.</p>
CESE DE ACTIVIDAD	
<p>Protección específica de los trabajadores por cuenta propia ante el cese total en la actividad, definitivo o temporal.</p>	<p>- Requiere cotización específica por cese de actividad.</p> <p>- Duración de la prestación económica según los meses cotizados, mínimo 12.</p> <p>- Cuantía: 70% del promedio de bases de los últimos 12 meses, con máximo y mínimo referidos al IPREM.</p>
JUBILACIÓN	
<p>Mismas condiciones que las establecidas para el Régimen General.</p>	<p>- No integración de lagunas.</p> <p>- No se les aplica el recargo de las prestaciones por falta de medidas de prevención de riesgos laborales.</p> <p>- No hay jubilación anticipada, la edad de jubilación es la ordinaria establecida en cada momento.</p>
MUERTE Y SUPERVIVENCIA	
<p>Mismas condiciones que las establecidas para el Régimen General.</p>	<p>- Requiere cotización por las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>- No se les aplica el recargo de las prestaciones por falta de medidas de prevención de riesgos laborales.</p>